

Acta número 55 (cincuenta y cinco) de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 25 (veinticinco) de junio del año 2020 dos mil veinte.

Siendo las 10:06 diez horas con seis minutos del día de su fecha, previamente convocados por la Presidente Municipal, se reunió de manera virtual, (de conformidad con los artículos 33 bis, 33 ter, 33 quáter, 33 quinquies y 33 sexties, 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco), el H. Cuerpo Edilicio integrado por: la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, el C. Síndico Salvador Mora López y los CC. Regidores: Miriam Guadalupe González González, Gustavo de Jesús Navarro González, Luz del Carmen Martín Franco, Luis Arturo Casillas Peña, Norma del Carmen Orozco González, Héctor Medina Robles, Blanca Estela de la Torre Carbajal, Víctor Samuel de la Torre Hernández, Rigoberto González Gutiérrez, Bertha Elena Espinoza Martínez, Demetrio Tejeda Melano, José Antonio Becerra González, María del Carmen Gallegos de la Mora y María Concepción Franco Lucio; de igual manera con la presencia de la C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos.

Existiendo Quórum de los 16 (dieciséis) Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se declara abierta esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 25 (veinticinco) de junio del año 2020 (dos mil veinte) y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, le solicitó a la Secretario General dar lectura a los asuntos agendados.

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, procedió a dar lectura al Orden del Día.

## “O R D E N D E L D Í A”

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta de Orden del Día y en su caso, aprobación.

III.-Solicitud de parte de la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, donde solicita se apruebe el Decreto Número **27917/LXII/20**, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mismo que se anexa, mediante el cual se reforman los **Artículos 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76** de la Constitución Política del Estado

de Jalisco; para quedar en la forma y términos especificados en la presente solicitud.

**II.-** A continuación y en uso de la voz la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración de los regidores el anterior orden del día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 (dieciséis) Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos dé lectura al punto siguiente que corresponde al punto III.

**III.-**Solicitud de parte de la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, donde solicita se apruebe el Decreto Número **27917/LXII/20**, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mismo que se anexa, mediante el cual se reforman los **Artículos 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76** de la Constitución Política del Estado de Jalisco; para quedar en la forma y términos siguientes:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6º, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA ELECTORAL.**

**Artículo Único.** *Se reforman los artículos 6º, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:*

**Art. 6º.** *Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.*

*I. Son jaliscienses:*

*a) Los hombres y mujeres nacidos en el territorio del Estado; y*

*b) Las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindados en el Estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.*

*La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de cargos públicos, de elección popular, o en defensa de la patria y de sus instituciones.*

*II. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense:*

a) [...]

b) Poder ser votada en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidata o candidato independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el 1 por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley;

c) a la f) [...]

III. Son obligaciones de la ciudadanía jalisciense, las contenidas en los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 11.** [...]

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para elegir cargos de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para todos los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres, en candidaturas a diputaciones locales tanto propietarios como suplentes, en candidaturas a presidencias municipales, integración de planillas a municipales, así como para las autoridades electorales en la integración de los consejos distritales y municipales.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

Apartado A y Apartado B [...]

**Art. 12.** [...]

I. a IV. [...]

V. La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos; se renovarán de manera escalonada. Uno y otros serán designados por el Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en la fracción IV, inciso c),

*ordinal 2º, del artículo 116 de la Constitución federal, cumpliendo los requisitos establecidos en el citado precepto y en la ley general en la materia.*

*De darse la falta absoluta de la Consejera o el Consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, se estará a lo dispuesto en la norma citada en el primer párrafo de esta fracción y la ley general en la materia.*

*La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones que será establecida previamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a los principios, bases y lineamientos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias que de ellas emanen; la cual en ningún supuesto podrá ser igual ni superior a la de los magistrados del Poder Judicial del Estado. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos no remunerados en que actúen en representación del Instituto o que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia.*

*No podrán ser designados como Consejera o Consejero Presidente ni como consejera o consejero electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quienes hayan ocupado cargos públicos de elección popular o dirigencia de algún partido político, de conformidad a lo establecido en la Ley General.*

*La Consejera o el Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.*

*VI. [...]*

*VII. El Secretario Ejecutivo o Secretario Ejecutivo, será nombrado por mayoría de votos de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a propuesta de su Presidenta o Presidente; deberá reunir los requisitos que señale la ley;*

*VIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable, ejercerá funciones en las siguientes materias:*

*a) a j) [...]*

*k) Coadyuvará en la generación de información y estadística para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;*

*l) Capacitación al personal del instituto, organismos públicos locales para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;*

*m) Las demás que determinen las leyes aplicables; y*

*n) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral por la Constitución Federal.*

*[...]*

*IX. a XI. [...]*

*XII. El instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos y candidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes;*

*XIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco accederá, para sus propios fines, a los tiempos en radio y televisión en términos de lo dispuesto por la Constitución federal y la ley general en la materia;*

*XIV. a XVI. [...]*

**Art. 13.-** *Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, garantizarán a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, determinarán, y harán públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y munícipes.*

*[...]*

*[...]*

*Conforme a lo que determinen la Constitución federal, la ley general en la materia y esta Constitución, la legislación estatal determinará lo*

*relativo a la creación, registro y pérdida del mismo, de los partidos políticos locales, así como los derechos, financiamiento, prerrogativas y obligaciones que en el ámbito estatal tendrán los partidos políticos nacionales y locales, atendiendo a las siguientes bases:*

*I. a III. [...]*

*IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:*

*a) Los partidos políticos estatales que mantengan su registro, así como los nacionales que mantengan su acreditación en el estado, después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijara anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

*b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior, y*

*c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades*

*ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme a los dos incisos anteriores;*

*d) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido; dichas cantidades, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Así mismo participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*

*V. a VI. [...]*

*VII. [...]*

*[...]*

*[...]*

*[...]*

*[...]*

*[...]*

*[...]*

*[...]*

*Tratándose de propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos o candidatos independientes en medios distintos a radio y televisión, que calumnie a las personas, partidos e instituciones, será sancionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en los términos que establezca la ley;*

VIII. [...]

[...]

*Los plazos señalados en el párrafo anterior podrán reducirse hasta en 30 días, en los casos de riesgo a la salud pública o la seguridad de la población con motivo de desastres naturales, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; y*

IX. [...]

**Artículo 18.-** *El Congreso se compondrá de veinte diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa y dieciocho electos según el principio de representación proporcional.*

*Todas las diputadas y diputados tendrán los mismos derechos y obligaciones y podrán organizarse en grupos parlamentarios.*

[...]

[...]

**Art. 19.** *La demarcación territorial de los veinte distritos electorales uninominales, para elegir a diputadas y diputados por el principio de votación mayoritaria relativa, será la que resulte de dividir la población total del Estado entre el número de los distritos mencionados y para su distribución se tomará en cuenta el último censo general de población.*

*Para la elección de las diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá el territorio del Estado en una sola circunscripción o en varias circunscripciones plurinominales.*

[...]

**Artículo 20.-** *La ley que establezca el procedimiento aplicable para la elección de las diputadas y diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación, deberá contener por lo menos las siguientes bases:*

*I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas de candidatos a diputaciones de representación proporcional, deberá acreditar que participa con candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, por lo*



menos en dos terceras partes del total de distritos estatales uninominales;

II. [...]

III. A los partidos políticos que cumplan con lo señalado en la fracción I y el segundo párrafo de la fracción II anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría que hubieren obtenido sus candidatas y candidatos, les podrán ser asignados diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación obtenida. Para tal efecto, de la votación válida emitida se restarán los votos de candidatas y candidatos independientes y los de aquellos partidos que no hubieren alcanzado el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida; en la asignación se seguirá el orden que tuviesen las candidaturas en la lista correspondiente. Siempre respetando el principio de paridad. La ley desarrollará los procedimientos y fórmulas para estos efectos;

IV. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. De igual forma, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales;

V. Ningún partido político podrá acceder a más de veintitrés diputaciones por ambos principios;

VI. Los partidos políticos podrán postular simultáneamente a candidaturas a diputaciones por ambos principios, siempre y cuando el partido político que los postule no exceda el límite de veinticinco por ciento de candidaturas simultáneas, con relación al total de diputaciones de mayoría que deben integrar el Congreso del Estado, y

VII. Las candidatas y candidatos independientes no tendrán derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

**Artículo 21.-** Para ser diputada o diputado se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

*III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;*

*IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y*

*V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y*

*VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.*

**Artículo 22.** *Las diputadas y diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

*En el caso de una diputada o diputado que sea electo como independiente podrá postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrá ser postulado por un partido político, a menos que demuestre su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato; la ley establecerá las normas aplicables.*

**Artículo 23.** *Las diputadas y diputados son inviolables por la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones y nunca podrán ser reconvenidos por ellas.*

**Artículo 37.** *Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:*

*I. a III. [...]*

*IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;*

*V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y*

VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

**Artículo 73. [...]**

I. [...]

II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Es obligación de los partidos políticos candidatas y candidatos independientes, que en las listas de candidaturas a la presidencia, regidurías y sindicatura municipales sea respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidatos se alternarán por género y cada candidato propietario a presidenta o presidente, regidora o regidor, o síndica o síndico, tenga un suplente del mismo género. Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para munícipes tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad

[...]

Para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, la ley determinará lo conducente a efecto de que en las planillas de candidaturas a munícipes participe la ciudadanía integrante de esas poblaciones;

III. Las personas electas para ocupar presidencia, regidurías y sindicatura durarán en su encargo tres años. Iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 1o de octubre del año de la elección y se renovararán en su totalidad al final de cada periodo. Los ayuntamientos conocerán de las solicitudes de licencias que soliciten sus integrantes y decidirán lo procedente;

IV. Las personas electas para ocupar la presidencia, regidurías y sindicatura de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa en los términos de las leyes respectivas, podrán ser postulados, por única vez, al mismo cargo para el período inmediato siguiente. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; la ley electoral establecerá las normas aplicables. En el caso de los munícipes que sean electos como independientes, podrán postularse para la reelección

*solamente con su misma calidad y no podrán ser postulados por un partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato.*

*[...]*

*Tratándose de la Presidenta o del Presidente Municipal, Síndica o Síndico que pretendan ser postulados para un segundo periodo deberán separarse del cargo al menos con noventa días de anticipación al día de la jornada electoral.*

*V. Derogada.*

**Artículo 74.** *Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:*

*I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II. Ser persona nacida en el municipio o área metropolitana correspondiente o vecindada de los mismos cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;*

*III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;*

*IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y*

*V. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección. Si se trata de funcionaria o funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es necesario que haya presentado sus cuentas públicas.*

**Artículo 75.** *Sólo tendrán derecho a participar en el procedimiento de asignación de regidoras o regidores de representación proporcional los partidos políticos, coaliciones o planillas de candidatos independientes que no hubieren obtenido la mayoría, y obtengan cuando menos el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida. La ley establecerá los procedimientos y requisitos para realizar la asignación a que se refiere este artículo.*

**Artículo 76.-** *[...]*

*Cuando la desintegración de un ayuntamiento ocurra durante el primer año de ejercicio, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en un término que no excederá de dos meses, convocará a elecciones extraordinarias para elegir presidencia, regidurías y sindicaturas que habrán de concluir el período y el congreso del Estado elegirá un concejo Municipal que estará en funciones en tanto ocupen el cargo quienes sean electos popularmente. De igual forma se procederá en caso de nulidad de elecciones.*

[...]

[...]

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.*

**SEGUNDO.** *El Congreso del Estado deberá armonizar a más tardar el día 30 de junio de 2020 las disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco aplicables a la presente reforma constitucional.*

**TERCERO.** *Por única ocasión y por una cuestión extraordinaria, con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, el siguiente proceso electoral en el que se elegirán diputados locales y municipales, cuya jornada electoral será el primer domingo de junio de 2021, iniciará en la primera semana del mes de enero de ese año. Asimismo, las campañas electorales para diputados locales y municipales tendrán una duración máxima de 30 días. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá aprobar el calendario integral del proceso electoral, cuando menos 30 días antes del inicio del proceso electoral, en lo relativo a las fechas para el proceso previstas por los artículos 156, 157, 183, 184, 213, 214, 229, 232, y 240, y demás aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco en cuanto a lo siguiente:*

- 1. Fecha de expedición de la convocatoria para Consejeros Distritales y Municipales Electorales.*
- 2. Fecha de instalación e inicio de funciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.*
- 3. Fecha para el registro de métodos de selección de candidatos de los partidos políticos.*
- 4. Fecha para el registro de convenios de coalición de los partidos políticos.*
- 5. Fecha para registro de plataforma de los partidos políticos.*

6. Fecha de inicio de los procesos internos para selección de candidatos de los partidos políticos.

7. Plazos para el registro interno de precandidatos en los partidos políticos.

8. Fecha de inicio de las precampañas.

9. Plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos.

10. Fecha de inicio de las campañas.

11. Fecha de emisión de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes.

12. Fecha de presentación de la manifestación de la intención de los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes.

13. Fecha para el inicio del acopio de firmas de apoyo ciudadano de candidatos independientes.

Así mismo deberá emitir la convocatoria respectiva del proceso electoral local ordinario 2021.

*Para tales efectos, se faculta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para ajustar los plazos y términos del proceso electoral local ordinario 2021, en relación con los previstos en el Código Electoral del Estado de Jalisco."*

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, señaló: muchas gracias, muy buenos días tengan todos ustedes, se les mandó con anticipación todos los documentos que nos hicieron llegar del Congreso del Estado, para que les dieran ustedes más o menos una leída, aquí se hizo un resumen pequeño que se los voy a leer: *resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto armonizar en nuestra Carta Constitucional la paridad de género horizontal y vertical para las mujeres, ya que conforme a las reformas en la materia de 2017 y 2019, si bien hubo avances también es necesario dichas adecuaciones con el marco constitucional federal. Por otra parte, la integración de algunas figuras y el fortalecimiento de otras, en el tópico de la violencia política de género, es otra de las grandes aportaciones de esta reforma para eliminar los obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres. En lo que se refiere a la disminución del periodo de las campañas, trae consigo tiempos más cortos para ello, así como reducción de contacto entre las personas en caso de emergencia, aprobado por el Congreso por mayoría calificada, no sé si alguien tenga más que aportar, Síndico ¿no sé si usted iba hacer alguna aportación?*

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, contestó: claro que sí Presidente, mucho gusto, de hecho pues tuvieron a bien enviarnos el documento que nos enviaron del Congreso del Estado y principalmente como bien lo dijo en la nota que acaba de mencionar, casi todas las modificaciones están dirigidas a una perspectiva y una equidad de género, incluyendo el adjetivo femenino por el tema de la inclusión y por el tema de género; entonces, tenemos aquí que pues cambiamos de repente cuando decían los diputados llámese las diputadas y los diputados, cuando se refería a consejeros ya incluye consejeras y consejeros, incluso habla de Síndica, de Presidenta, incluye la mayoría de esto y en el tema sustancial digamos los agregados que tiene esta Reforma, vienen principalmente también unos requisitos que establecen para poder ser presidente, diputado que no tenga sentencia condenatoria por el delito de violencia política contra las mujeres, agregando este requisito en las figuras de gobernador y de diputado o de magistrado y también que no deben de tener deudas por el tema de alimentos, algún tema que esté declarado judicialmente por moroso por el tema de alimentos, éstas partes están influyendo, del mismo modo se incluye una parte en donde considera que por causas de fuerza mayor puede haber reducciones en los tiempos electorales, es lo que sustancialmente habla esta Reforma y también incluye en la distribución de los recursos a los partidos políticos, sobre todo a los nuevos, aquellos que no tenían representación en el Congreso del Estado, también les está incluyendo a una participación para aquellos que consiguen su registro, aquellos partidos nuevos que consiguen el registro y de una manera proporcional también les van a dar una participación, no en la misma medida, pero también ya los está incluyendo y antes no venían incluidos en la Constitución, realmente eso es lo más sobresaliente del tema en cuestión y hay algo importante de considerar, todo esto que se acuerde el Congreso también tiene que hacerlo del conocimiento del IEPC puesto que también cambia aquí los nombramientos hacia el Instituto de Participación Social y ahora se llama el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, está corrigiendo esos términos; pero lo que se acuerde el Congreso tiene que enviarlo al Consejo Electoral para que haga los ajustes y las modificaciones acordadas por el mismo Congreso, en tiempo para el 30 (treinta) de junio, es por eso que nos solicitaron que se sesionara de una manera pronta, para poder tener ellos la respuesta de los Ayuntamientos y poder enviar sus modificaciones al Consejo Electoral, es cuanto.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, mencionó: buenos días a todos, bueno pues la Reforma Constitucional en la que el día de hoy nos piden en materia electoral que se pide votar hoy en el Ayuntamiento, pues esto es una reforma a modo, ¿A modo por qué? porque esto beneficia únicamente a quienes están en el poder, ya que el nuevo partido o los partidos nuevos o la gente nueva que quiera entrar a ser parte o ser votada dentro de las próximas elecciones pues tendrá menos tiempo para darse a conocer ¿Qué pasa con esto?, que quien está en el poder ya es conocido, ya lo conocen, la gente ya lo trae en la mente y la gente nueva que quiera entrar pues no tiene tiempo a darse a conocer,

no sé si los demás candidatos que están aquí presentes o si los demás compañeros Regidores que anduvieron en campaña, se dieron cuenta de que para recorrer el Municipio, para darse a conocer en el Municipio, pues aunque es desgastante es poco el tiempo, es poco el tiempo porque no podemos recorrer cada una de las Delegaciones como uno quisiera y cada una de las Rancherías, aquí dicen que esto es por parte del COVID que para evitar aglomeraciones, es más fácil aglomerar a gente en poco tiempo, que con mucho tiempo ir de poco a poco y visitando a pocas gentes; entonces, yo creo que esto si es a modo de quien gobierna ahorita, para tener una mejor o una ventaja hacia los demás partidos y sobre todo a todos aquellos partidos nuevos y a los candidatos independientes, nos dicen que es para protegernos del Coronavirus, pero esta situación del Coronavirus pues daría más a aglomerar a juntar gente para avanzar más tiempo; entonces, pues eso no es. A lo que se refería nuestro compañero el Síndico que bueno hemos avanzado, sí en paridad de género en varias cosas, es cierto, en algunas cosas hemos avanzado, pero en muchas otras nos quedaron a deber y esos puntos no los metieron. Otra cosa muy importante, la gente lo que más pedía era la disminución económica hacia los partidos políticos y en esta situación, ese tema no se está tocando; entonces, para mí, para mí conciencia esto no es completo más que es a modo, en menos tiempo que tengamos campañas políticas, pues menos vamos a conocer a los nuevos candidatos, se conocerían a los que ya están en el poder, a todos esos que ya están en el poder, pues son los que suenan y son los que ya tienen ahorita conocimiento de ellos ¿no?; entonces, creo que esto es claro, una gran ventaja nada más para los partidos políticos que en su momento están en el poder y en cuanto a equidad de género pues si nos quedan a deber, porque solicitábamos que hubiera igualdad, tanto en las participaciones Municipales, en todo y cada uno de los lugares políticos y ahí todavía nos quedan a deber. Entonces, yo creo, no me quiero alargar, pero esto sí no es lo que nosotros quisiéramos para nuestro Municipio, para nuestro Estado y sí es a modo de quien ahorita está gobernando; entonces, esa es mi participación, muchas gracias y que tengan muy bonito día.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, señaló: gracias Conchita, ¿No sé si alguien más quiera aportar algo?

La C. Regidora María del Carmen Gallegos de la Mora, manifestó: muchas gracias Presidente, buenos días a todos, pues yo me di a la tarea de leer la Ley Electoral, no a detalle porque son 515 (quinientas quince) hojas, más de 200 (doscientas) hojas hablan de la equidad de género, que bueno, qué bueno que vayan afinando esos detalles y que se le vaya dando a la mujer la misma oportunidad para participar, me parece muy bien, detalla cómo se elige desde un magistrado, un diputado, todo; pero habla de las finanzas, cómo se va a repartir el presupuesto para los partidos. Quiero comentar que en cuestión de democracia para los participantes independientes, pues estamos en pañales, porque financieramente no están tomados en cuenta los candidatos independientes, es una burla lo que se les da para que



costeen sus gastos en campaña, yo en lo personal me expidieron un cheque por \$8,196.00 (ocho mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.), mismos que se los regresé en ese mismo momento, no quise desequilibrar su presupuesto con semejante cantidad, por eso se los regresé, entonces, pues se deberían de hacer reformas en ese sentido también, para que el piso fuera más parejo, para la participación de personas independientes, que no lo digo por mí, lo digo por otros que podrían ser sumamente valiosos para el país. Respecto al recorte del tiempo para las campañas pues también es obvio que únicamente favorece al partido en el poder porque es conocido, los demás partidos también; pero obviamente el que está en el poder es más conocido, tiene el poder, tiene los recursos que por experiencia también les digo como vi que el partido en el poder extendía los recursos a su candidato; entonces, pues esta Reforma no está hecha.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, señaló: es mentira, porque a mí el partido en el poder no me dio ni un centavo.

La C. Regidora María del Carmen Gallegos de la Mora, mencionó: no hablo nada más de centavos, hablo, bueno y es más no quiero hablar porque esto no es para sacar trapitos al sol, si me permite Presidente, termino y luego me da su opinión, yo lo viví, nadie me lo platicó, yo lo viví en carne propia; entonces, debería de haber reformas pero no las que están haciendo, esto es un simulacro de reformas, la única que me parece bien es que trabajen en que haya la equidad de género y que se trabaje porque se acabe la violencia política y la violencia de género, la violencia de todos los ídoles que hay contra las mujeres, pero este recorte en el tiempo de campaña, pues verdaderamente es para quitarles las pocas oportunidades que tienen los candidatos independientes o los partidos nuevos, si para cubrir el territorio que hay que cubrir dos meses, es de veras muy poco tiempo, porque no tenemos recursos humanos, no tenemos recursos económicos, no tenemos apoyos de ninguna clase; entonces, es prácticamente imposible cubrir un territorio y ahora con la mitad del tiempo pues mejor, más honestamente, mejor no los dejaran participar y así se evitan el desgaste, se evitan los gastos que hacen por su cuenta y quedarían más contentos todos, yo definitivamente estoy en contra y no por estar, porque yo sé lo que significa para los que van a participar, lo que significa este recorte de tiempo y este simulacro de reforma, es todo.

El C. Regidor Rigoberto González Gutiérrez, mencionó: muchas gracias y muy buenos días a todos, bueno este es un posicionamiento de parte de Acción Nacional, no se trata de convencer a nadie ni mucho menos, sino que sepan cuál es nuestro punto de vista respecto a esta Reforma que ha autorizado el Congreso del Estado, la Fracción del Partido Acción Nacional representada en este Honorable Ayuntamiento estamos en contra de esta Reforma a los Artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia electoral, tanto en su forma como en el fondo; en la forma como lo externé en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento del 17 (diecisiete) de septiembre de

2019 (dos mil diecinueve), donde se nos presentó otro decreto de parte del Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación, porque estos temas son de gran relevancia para nuestro Estado, creemos que este tipo de reformas requiere no solamente la aprobación del Congreso Estatal sino también la aprobación de la mitad más uno de los municipios del Estado de Jalisco, es decir, por 63 (sesenta y tres) Ayuntamientos como lo estipula el Artículo 117 de la Constitución del Estado de Jalisco que a la letra dice: *esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.* Por lo anteriormente señalado compañeros, no estamos de acuerdo por ser un tema de gran relevancia para los jaliscienses, nos citen a Sesión Extraordinaria enviándonos oficialmente la información sobre este tema el día de ayer y extraoficialmente el lunes 22 (veintidós) de abril, cuando bien pudimos abordar el tema la siguiente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento a celebrarse el próximo 2 (dos) de julio, recuerden, por si no lo saben les hago de su conocimiento que el mismo Artículo 117 en su párrafo segundo dice a la letra: *si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas;* es decir, que tenemos prácticamente 30 (treinta) días para discutir, debatir y en su caso aprobar o no el decreto, no es un asunto de vida o muerte que tenga que ser atendida a la voz de ya como seguramente así lo pidió alguien en el Congreso del Estado y pareciera ya una regla, porque no es la primera vez, ya les externé el punto de Septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), les aseguro compañeros que si este Cuerpo Edilicio y de los 124 (ciento veinticuatro) Municipios restantes fuéramos más conscientes en estos temas, no fueran aprobados este tipo de decretos, se entiende que le urge al Congreso tener todo este tema listo antes de terminar el mes, pero bien pudieron iniciar este proceso hace dos meses y no hacerlo sobre las rodillas, o díganme ustedes compañeros ¿quién leyó esas 515 (quinientas quince) páginas sobre este tema en estos tres días?, les aseguro que nadie leyó esas 515 (quinientas quince) páginas. Ahora vámonos al tema de fondo que es lo que más importa como bien lo comentaba el Síndico, en el tema de fondo que es lo que más nos interesa, lo que más lastima, no sólo a los tepatitlenses sino a todos los jaliscienses, si bien es cierto que dicha Reforma incluye, como ya lo platicaron hace un momento, temas de paridad de género y erradicación de la violencia política, dejó en claro que el gran beneficiario de esta Reforma es el partido del poder, el efecto buscado por la Reforma con la reducción de los tiempos de campaña es claro, reducir al mínimo las posibilidades de los partidos de oposición para hacer campañas, bien lo dijo en una columna el periodista Diego Petersen en relación al tema – entre más cortas sean las campañas menos podrán darse a conocer y menos oportunidad tendrán de conectar por tierra con los votantes, lo que

favorecerá al partido en el gobierno y a los candidatos que busquen la reelección-; esta Reforma no cuenta con el aval de todos los partidos políticos mucho menos de organismos de la sociedad civil, los más afectados con la misma serán los partidos de reciente creación y las candidaturas independientes, los menos perjudicados serán los partidos tradicionales que actualmente están o estamos en la oposición y el más beneficiado es el partido en el poder, ya sea en el Estado, en el Congreso o en los Municipios; vaya que con esta reducción de 60 (sesenta) a 30 (treinta) días en los tiempos de campaña vendría forzosamente acompañada de una reducción al gasto de la misma pero no, de una manera muy extraña nuestros legisladores no contemplaron eso, por lo que la reducción de tiempos de campaña no significa menos gasto y sí la concentración de éste; por último compañeros, en palabras del periodista anteriormente mencionado –esta Reforma fue aprobada en la madrugada, de espaldas a la gente, usando como pretexto la epidemia de Coronavirus para recortar los tiempos electorales-, bien se pudieron buscar otras alternativas debido al COVID-19 como lo hemos hecho aquí en diversos temas, los aquí presentes sabemos que 30 (treinta) días de campaña y lo saben, son insuficientes para dar a conocer una propuesta, para llevar el mensaje a cada rincón del Municipio, para conectar con la gente, si tan sólo hubiesen reducido el presupuesto de las mismas otro gallo cantaría, creemos que una Reforma a nuestra Constitución Estatal en materia electoral es apremiante pero haciéndola con tiempo suficiente no sobre las rodillas e involucrando a los diferentes sectores de la sociedad, como funcionarios públicos nos debemos a los intereses de toda la comunidad no a los intereses de algún partido político en particular, por todo lo anterior es que nuestro voto es en contra, muchas gracias.

El C. Regidor Demetrio Tejeda Melano, mencionó: si buenas tardes, sin afán de ser repetitivo yo quisiera externar mi punto de vista; primero, ya hemos comentado, ya lo comentaba yo personalmente en muchas ocasiones que sí me gustaría mucho que el Congreso del Estado tomara más en cuenta a los Regidores que integramos todos los Ayuntamientos de todos los Municipios de Jalisco, se me hace una falta de educación y de respeto que nos manden los documentos al cuarto para las 12 (doce) y más en este caso cuando el Decreto 27,917 tiene algo así como 515 (quinientas quince) hojas, yo si les preguntara a los Regidores muy pocos lo han de haber checado y han de haber visto y son Reformas a la Constitución, son Reformas que tenemos que analizar y pensar también y sobre todo externar nosotros como seres pensantes, donde nacen los problemas que es en los Municipios donde podemos externar también nuestro punto de vista, razón por la cual pues también estoy en desacuerdo que tan rápido y tan a cuarto para las 12 (doce) nos manden documentos que merecen, no sólo análisis y reflexión sino también consulta con la ciudadanía y esa es la parte que siempre he comentado ya en otras ocasiones, si ustedes recuerdan siempre he externado mi opinión en relación a los Artículos, en este caso son 15 (quince) artículos los que se van a reformar, en la mayoría estoy de acuerdo como ya lo han comentado abonan sobre el asunto de la

paridad de género, sobre el asunto de la equidad y sobre todo hay que tomar en cuenta pues a las mujeres también, en todos los poderes legislativos sino también en el ejecutivo y en el judicial es lo que habla este tipo de reformas; yo quiero comentar nada más de tres artículos y lo dejo como comentario, a mí me hubiera gustado que se pudiera haber enviado a los diputados, pero yo en lo particular en tres artículos quiero hacer mi intervención, el primero es el Artículo 13 y es en lo relativo al financiamiento público que es la parte IV donde dice al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines para los partidos políticos y se refiere al dinero que se les tiene que dar que son las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, yo a mí en lo particular me gustaría que ese dinero también sufriera una disminución, que fuera del 50% (cincuenta por ciento) sobre todo en tiempo o en años no electorales, el país no está como para que se esté desperdiciando dinero de repente en gastos internos o gastos de los partidos, me ha tocado ver que muchos de los integrantes de los partidos tienen demasiados cargos y son sueldos muy buenos, yo creo que sí sería interesante sobre todo en este tipo de problemáticas y de situaciones que se bajara también el financiamiento, sobre todo en estos años a los partidos políticos y hablo yo del Artículo 13, fracción IV donde se pudiera poner ese tipo de aportación, es lo que yo haría; el siguiente artículo es el Artículo 18 se refiere a la cantidad de diputados que hay en el Congreso, son 20 (veinte) por mayoría relativa y son 18 (dieciocho) por principio de representación proporcional, hemos estado de acuerdo y la ciudadanía también lo ha pedido en que queremos que se reduzcan los diputados a nivel federal, que son muchos, estamos sobrerrepresentados y que muchos de ellos también no sólo los diputados federales sino también los locales en ocasiones a veces aportan muy poco en ideas o propuestas y que a veces están utilizando los recursos de una forma inadecuada, si queremos que se disminuya o yo quiero que se disminuyan a nivel federal deberíamos empezar también por la disminución de los diputados a nivel local y yo propondría en ese caso que en esa parte del Artículo 18 donde dice que son 18 (dieciocho) diputados electos por principio de Representación Proporcional que quedara nada más un 50% (cincuenta por ciento), que fueran 9 (nueve) diputados electos por Representación Proporcional, en forma concreta en el Artículo 18 yo haría esa propuesta de que se disminuyera al 50% (cincuenta por ciento) es decir a 9 (nueve) los diputados por representación proporcional en aras de esta situación y por último, el último artículo que la verdad no lo entiendo, ni comprendo tampoco porque estamos buscando la mayoría de los mexicanos que no haya perpetuidad en nuestros legisladores, de nuestros presidentes en este caso nacional que no se reelijan y el Artículo 22 dice a la letra: *las diputadas y los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos*, a mí se me hace una exageración esto que sean cuatro periodos consecutivos que tienen que reelegirse los diputados, yo propondría nada más, que fueran nada más postulados y como lo dice más adelante también, que puedan ser postulados por única vez al cargo para el periodo inmediato siguiente y nada más, igual que los

Presidentes Municipales, igual que los Regidores, yo en el Artículo 22 que inicia con esa leyenda yo sí lo desapruedo completamente y no estoy de acuerdo en que se reelijan hasta por cuatro periodos consecutivos porque se crearían muchísimos vicios, tendríamos partidos que estarían pactando y negociando por 12 (doce) años y al ratito la democracia la van a hacer a un lado, esta es mi propuesta y este es mi análisis a esos artículos, ustedes tienen la palabra al respecto, muchas gracias.

El C. Regidor José Antonio Becerra González, comentó: buenos días a todos, estaba escuchando muy atentamente porque es importante esto, es de lo más importante que hemos leído, la verdad, nada más mi pregunta es, porque por más que le he leído no encuentro, pero ya, ya me dijeron, pero no es absolutamente ¿Cuánto tiempo duraría la campaña? ¿Un mes? ¿Fue lo que se duraría?

El C. Regidor Rigoberto González Gutiérrez, señaló: para el siguiente proceso electoral, sí Toño.

El C. Regidor José Antonio Becerra González, comentó: es un mes nada más, se recorta de 2 (dos) meses a 1 (un) mes.

El C. Regidor Rigoberto González Gutiérrez, señaló: de 60 (sesenta) a 30 (treinta) días, es correcto Toño.

El C. Regidor José Antonio Becerra González, señaló: muy bien, muchas gracias, esa era mi pregunta, yo estaba leyendo y leyendo pero no alcancé a ver eso, muchísimas gracias.

El C. Regidor Rigoberto González Gutiérrez, señaló: aquí estamos a la orden.

El C. Regidor José Antonio Becerra González, comentó: muchísimas gracias.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, señaló: gracias Presidente, una pregunta, las observaciones hechas en esta Sesión ¿se hacen también a la Cámara de Diputados o nada más la aprobación o la no aprobación de estos artículos?

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, contestó: nada más la aprobación Conchis o la no aprobación.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, señaló: o sea, no hay voz y voto de la ciudadanía, prácticamente ellos deciden y lo que nos mandan esta dentro y lo que no, no, entonces eso era algo que sí quería saber si había observaciones por parte o nada más lo que ellos deciden y nada más que se lo aprobemos así, gracias, muy amables.

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, manifestó: gracias, quisiera puntualizar algunas cosas respecto a los comentarios que han surgido por parte de mis compañeros Regidores y en algunas cosas, como todo en la vida, estoy de acuerdo y en otras cosas no estoy de acuerdo, nomás quisiera externarlo, ciertamente, esta modificación viene aquí como una parte transitoria por única ocasión y debido a la contingencia, los tiempos no han cambiado, aparentemente o desde el punto de vista de algunos de mis compañeros Regidores, pues esto otorga ciertas ventajas o ciertos beneficios a quien esté en el poder, no obstante, las reglas son para todos, no solamente para el que está en el poder, para el que aspira, los 30 (treinta) días son para todos, en dónde sí estoy de acuerdo, es con los candidatos independientes como bien decía la Regidora Carmelita, pues aquel que no es conocido y que no es una figura pública, pues difícilmente se va a poder dar a conocer en un periodo de 30 (treinta) días, eso muy natural. Déjeme decirle doctor Demetrio y Rigoberto, no se necesita leer las 516 (quinientas dieciséis) páginas para ver lo que se sustancia la Reforma, con enfocarnos a los artículos que están modificando, como sé y estoy seguro que bien lo hiciste porque eres una persona muy estudiosa del tema, cada tema que se presenta te preparas, no es necesario leer toda la Constitución, solamente los artículos que se están modificando y creo que sí nos dio tiempo de leerlos a quienes pudimos hacerlo, de hecho, por algo estamos opinando todos; en lo que respecta a las propuestas del doctor Demetrio, suenan interesantes y tal vez en un momento dado valdría la pena promoverlas, pero yo creo que también, pueden aprovechar el Diputado que tienen con su representación, es más rápido la propuesta si la presenta su representación del Partido directamente en el Congreso, a que si hacemos el trámite a través de un municipio, entonces, son buenas las propuestas pero creo que llegarían más rápido si utilizan la representación que tienen de su Partido directamente en el Congreso, que igual, desconozco en que sentido votó esta Reforma, porque esta Reforma, igual si fue aprobada en la madrugada o en el día o en domingo, o fue aprobada a final de cuentas por las dos terceras partes del Congreso y ciertamente tiene que darle validez el municipio, bueno, como decía el Regidor Rigoberto, tiene que existir el procedimiento legal de validarlo a través de los municipios por la mitad más uno, entonces es por eso que están pidiendo la Sesión de una manera pronta, porque en la misma Reforma, si ustedes leen en los transitorios, viene ahí que el Congreso deberá de armonizar con el 30 (treinta) de junio, las disposiciones del Código Electoral, es por eso la premura con la que piden que se Sesione, independientemente de lo que podamos nosotros comentar, el Congreso nos está pidiendo esta parte y es lo que estamos haciendo, cada uno de nosotros externará su opinión y respetuosamente tendremos que decir si sí o si no y en su momento, respondiendo un poquito a lo que decía la Regidora de que si nada más se le notifica al Ayuntamiento si sí o si no, efectivamente, se le tiene que notificar si fue aprobado aquí exhibiendo todas las actuaciones que hemos manifestado ahorita, deben de quedar asentadas en el acta, en el acta correspondiente a la Sesión, entonces sí tiene valor lo que se expone, muchas gracias.

El C. Regidor Demetrio Tejeda Melano, señaló: únicamente para hacer una apreciación, una corrección en este caso al Síndico, por supuesto que podemos y respeto mucho las opiniones, pero comentarle que las 515 (quinientas quince) páginas, no son de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las 515 (quinientas quince) páginas son lo que la licenciada Lucía Lorena, Secretario General de este Ayuntamiento, nos mandó nada más este punto, de este punto de acuerdo nada más ¿sí? Es de este punto que estamos analizando, en estas 515 (quinientas quince) páginas Síndico, tienen los estudios que empezaron a hacer desde hace 2 (dos), 3 (tres) años y las modificaciones con los Partidos Políticos, hicieron a estos artículos 15 (quince) en comento nada más; entonces, sí tenemos que hacer nosotros un análisis desde el origen, desde los análisis y las aprobaciones de todos estos 15 (quince) artículos para poder tener conocimiento y opinar nosotros en este caso, en esta Sesión, es nada más esas 515 (quinientas quince) páginas de las discusiones, los análisis y las aprobaciones que hicieron desde hace varios años, 2018 (dos mil dieciocho), 2019 (dos mil diecinueve) de estos artículos en comento; entonces, sí tenemos que checarlos y tenemos que verlos y el tiempo no es el suficiente, de hecho tenemos que hacer una lectura dinámica y rápida, yo sí las hojeé muchas de las hojas, porque hay ya formas de poderlo hacer y se analiza lo más fundamental, lo que nos entregan en esta reunión, el resumen, exactamente es el resumen de las últimas páginas, pero quiero decirle que es un resumen de 100 (cien) hojas, son de las últimas 100 (cien) hojas de las 515 (quinientas quince) que nos mandaron, entonces sí tenemos que dar una leídita para tener más conocimiento y yo considero, en eso es lo que yo decía, que los Diputados tienen que tener más consideración porque ellos tuvieron desde hace varios años, los análisis de estos artículos, de ese tipo de propuestas de la población y de los Partidos; entonces, yo no entiendo por qué hoy 25 (veinticinco) de junio se celebra esta Sesión, porque sí, como usted bien lo comenta y el 30 (treinta) de junio, nada más 5 (cinco) días para poderlo aprobar, nos ahorcan con los tiempos, sí tuvieron tiempo ellos de poderlo analizar y discutir con mayor tiempo para que Constitucionalmente, nos dieran los 30 (treinta) días para poderlo analizar, esa es la razón pues, nada más mi comentario, es hacer de su conocimiento esa razón, gracias.

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, comentó: gracias doctor.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de los 16 (dieciséis) Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con 11 (once) votos a favor y 5 (cinco) en contra de los CC. Regidores Rigoberto González Gutiérrez, Bertha Elena Espinoza Martínez, Demetrio Tejeda Melano, María del Carmen Gallegos de la Mora y María Concepción Franco Lucio, recayendo el siguiente:

## A C U E R D O # 694-2018/2021

**ÚNICO.-** Se aprueba el Decreto Número **27917/LXII/20**, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mismo que se anexa, mediante el cual se reforman los **Artículos 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76** de la Constitución Política del Estado de Jalisco; de conformidad con los documentos que se archivan por separado y forman parte de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 10:48 diez horas con cuarenta y ocho minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima sesión, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo a las 17:00 horas del próximo jueves 2 (dos) de julio del año 2020 (dos mil veinte), de manera virtual, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

La Presidente Municipal

La Secretario General

---

 C. María Elena de Anda Gutiérrez

---

 C. Lucía Lorena López Villalobos

El Síndico Municipal

---

 C. Salvador Mora López

Regidores

---

 C. Miriam G. González González

---

 C. Gustavo de Jesús Navarro González

---

 C. Luz del Carmen Martín Franco

---

 C. Luis Arturo Casillas Peña

---

 C. Norma del Carmen Orozco G.

---

 C. Héctor Medina Robles

---

 C. Blanca Estela de la Torre Carbajal

---

 C. Víctor Samuel de la Torre H.



\_\_\_\_\_  
C. Rigoberto González Gutiérrez

\_\_\_\_\_  
C. Bertha Elena Espinoza Martínez

\_\_\_\_\_  
C. Demetrio Tejeda Melano

\_\_\_\_\_  
C. José Antonio Becerra González

\_\_\_\_\_  
C. María del Carmen Gallegos de la M.

\_\_\_\_\_  
C. María Concepción Franco Lucio

La presente hoja, página #2,337 (dos mil trescientos treinta y siete) y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del Acta número 55 (cincuenta y cinco) de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 25 (veinticinco) de junio del año 2020 (dos mil veinte).

Conste

La Secretario

\_\_\_\_\_  
C. Lucía Lorena López Villalobos